

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año XI.

PANAMÁ, 1º DE JULIO DE 1914

NÚMERO 2084

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
BELISARIO PORRAS.
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.
Secretario de Gobierno y Justicia,
RODOLFO CHIARI.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso, Calle 3ª—Casa particular: Calle 5ª N° 30.
Secretario de Relaciones Exteriores,
ERNESTO T. LEFEVRE.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11. N°
Secretario de Hacienda y Tesoro,
ARISTIDES ARJONA.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 8ª N° 27.
Secretario de Instrucción Pública,
GUILLERMO ANDREVE.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 7ª N°
Secretario de Fomento,
RAMÓN F. ACEVEDO.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B. N° 81.

EDREVINA A. DE AROSEMENA
EDITOR OFICIAL
Oficina: Avenida Central, número 37.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.
El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
ENRIQUE L. HURTADO.

REGLAMENTO

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:
Habrá Consejo de Gabinete los martes y viernes de 10 a. m. á 12 m.
Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 á 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.
Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones ó ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 á 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender á todos los solicitantes.
Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono ó por escrito.
El Edecán del Presidente, encargado de la Secretaría,
RODOLFO ESTRIPETAUT.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.
El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
ENRIQUE L. HURTADO.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones á la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:
Por un año..... B 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50
El periódico se repartirá á domicilio á los suscritores, el mismo día de salida.
En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1ª de 1909 «sobre reformas civiles y judiciales» á B. 0.25 el ejemplar.
El folleto que contiene en español é inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, á B. 0.25 el ejemplar.
Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías é indultadas á B. 1.00 el ejemplar.
Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres á B. 0.75 cada ejemplar.
El Tesorero General de la República,
J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», á razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.
El Tesorero General de la República,
J. M. ALZAMORA.

LEYES DE 1912 Y 1913.

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913 al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.
El Tesorero General de la República,
J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	
SECCIÓN PRIMERA.—ASENTOS VARIOS	
Resolución número 57 de 27 de Mayo de 1914, recaída á un memorial del señor Walter T. Kerr.....	4987
Resolución número 58 de 27 de Mayo de 1914, recaída á un memorial del señor Byron Belfon.....	4987
Resolución número 59 de 27 de Mayo de 1914, recaída á un memorial del señor Edward J. Gallander.....	4987
Resolución número 60 de 27 de Mayo de 1914, recaída á un memorial del señor John A. Hall.....	4987
Resolución número 61, de 3 de Junio de 1914, por la cual se acepta una renuncia.....	4988
Resolución número 62 de 5 de Junio de 1914, recaída á un memorial del señor Alfredo Balz.....	4988
Cartas de Naturaleza.....	4988

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Resolución número 296 de 4 de Junio de 1914, dictada con motivo de un memorial del señor Julio M. Biaz.....	4988
Resolución número 305 de 4 de Junio de 1914, recaída á una consulta del señor Aquiles Vicensini.....	4988
Resolución número 310 de 13 de Junio de 1914, recaída á un memorial del señor Florentino Cotes.....	4989
Resolución número 316 de 16 de Junio de 1914, recaída á un memorial del señor Manuel Navarro.....	4989

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 45 de 1914, de 1º de Junio, por el cual se dictan varias disposiciones en el ramo de Instrucción Pública, relacionadas con la Escuela Anexa á la Normal de Institutoras, la Escuela de Artes y Oficios y varias Escuelas Primarias de la República.....	4989
Decreto número 46 de 1914, de 1º de Junio, por el cual se hacen dos nombramientos en el Instituto Nacional.....	4989
Decreto número 47 de 1914, de 1º de Junio, por el cual se eleva la categoría de varias Escuelas Públicas Primarias.....	4989

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS	
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	4989
Solicitud de registro de patente de invención.....	4990
Solicitud de registro de patente de invención.....	4990

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Estados de Caja de la Tesorería General de la República, correspondientes á los días 25, 31, 35 y 30 de Junio de 1914.....	4990
--	------

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO	
Documentos defectuosos.....	4990
Avisos Oficiales.....	4990

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NÚMERO 57

recaída á un memorial del señor Walter T. Kerr.
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 57.—Panamá, Mayo 27 de 1914.

Visto el anterior memorial elevado á este Despacho por el señor Walter T. Kerr, en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto consta que el mencionado señor Kerr ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por el artículo único del Decreto número 73 de 10 de Septiembre de 1913,

SE RESUELVE:
Expedir á favor del señor Walter T. Kerr CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.
Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
E. T. LEFEVRE.

RESOLUCION NÚMERO 58

recaída á un memorial del señor Byron Belfon.
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 58.—Panamá, Mayo 27 de 1914.

Visto el anterior memorial elevado á este Despacho por el señor Byron

Belfon, en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto consta que el mencionado señor Belfon ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por el artículo único del Decreto número 73 de 10 de Septiembre de 1913,

SE RESUELVE:

Expedir á favor del señor Byron Belfon CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
E. T. LEFEVRE.

RESOLUCION NÚMERO 59

recaída á un memorial del señor Edward J. Gallander.
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 59.—Panamá, Mayo 27 de 1914.

Visto el anterior memorial elevado á este Despacho por el señor Edward J. Gallander, en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto consta que el mencionado señor Gallander ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por el artículo único del Decreto número 73 de 10 de Septiembre de 1913,

SE RESUELVE:

Expedir á favor del señor Edward J. Gallander, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
E. T. LEFEVRE.

RESOLUCION NÚMERO 60

recaída á un memorial del señor John A. Hall.
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 60.—Panamá, Mayo 27 de 1914.

Visto el anterior memorial elevado á este Despacho por el señor John A. Hall, en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto consta que el mencionado señor Hall ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por el artículo único del Decreto número 73 de 10 de Septiembre de 1913,

SE RESUELVE:

Expedir á favor del señor John A. Hall, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
E. T. LEFEVRE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 61

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 61.—Panamá, Junio 3 de 1914.

Vista la renuncia que en esta fecha ha presentado el señor don Juan B. Sosa del puesto de Encargado de Negocios de Panamá ante el Gobierno de Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII,

SE RESUELVE:

Aceptarla y manifestar al dimitente que el Gobierno le queda reconocido por los importantes servicios que ha prestado a la República de manera altamente acertada y patriótica en la honrosa misión que le fué confiada ante el Gobierno de la ilustre Nación española.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 62

recaída a un memorial del señor Alfredo Baiz.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 62.—Panamá, Junio 5 de 1914.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor Alfredo Baiz, en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto consta que el mencionado señor Baiz ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el artículo único del Decreto número 73 de 10 de Septiembre de 1913 y por el ordinal 3º del artículo 6º del artículo 6º de la Constitución Nacional,

SE RESUELVE:

Expedir a favor del señor Alfredo Baiz, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Vasilio George ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memorial dirigido a Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Grecia, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años, de 23 años de edad, soltero, de oficio barbero con un capital en giro de siete mil quinientos balboas (B.7.500,00), y que ha llenado todas las formalidades exigidas por el artículo único del Decreto número 73 de 10 de Septiembre de 1913 y por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Cónsul de Grecia en esta ciudad y por el señor Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Colón, con fechas 15 de Mayo y 9 de Junio del año en curso, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Vasilio George, declarándole panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada

con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, a los quince días del mes de Junio del año de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Walter T. Kerr ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memorial dirigido a Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Demerara, Guayana Inglesa, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años, mayor de 20 años de edad, casado con la señora Eleanor Kerr, de nacionalidad inglesa, con quien tiene tres hijos menores llamados Stella Irene, Walter é Isoline, de profesión ingeniero mecánico, y que ha llenado todas las formalidades exigidas por el artículo único del Decreto número 73 de 10 de Septiembre de 1913 y por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Vicecónsul británico en Colón y por el señor Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Colón con fechas 13 de Mayo y 2 de Junio del año en curso, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Walter T. Kerr, declarándole panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá a los diez y seis días del mes de Junio de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Juan Rodríguez ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memorial dirigido a Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Orense, España, con más de siete años de residencia en el territorio de la República de Panamá, mayor de edad, de oficio sastre, casado con la señora Felicidad Fernández, con quien tiene cuatro hijos llamados Jesús, de edad de nueve años, Arsenia, de seis, naturales del Brazil, y Amalia, de tres y Sermira, de dos, nacidas en Panamá, y que ha llenado todas las formalidades exigidas por el artículo único del Decreto número 73 de 10 de Septiembre de 1913 y por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Cónsul de España interino y por el señor Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Panamá con fechas 5 y 9 del mes en curso, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo

73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Juan Rodríguez, declarándole panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Alfredo Baiz ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memorial dirigido a Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Venezuela, con más de tres años de residencia en el territorio de la República de Panamá, mayor de 26 años de edad, casado con la panameña Isabel Calvo, empleado actualmente en el Ferrocarril de Panamá, y que ha llenado todas las formalidades exigidas por el artículo único del Decreto número 73 de 10 de Septiembre de 1913 y por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Cónsul de Holanda en esta ciudad como Nación amiga de Venezuela y por el señor Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Panamá, con fechas 4 de Junio y 31 de Marzo del año en curso, respectivamente.

Por tanto en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Alfredo Baiz, declarándole panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, a los seis días del mes de Junio del año de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCIÓN NÚMERO 206

dictada con motivo de un memorial del señor Julio M. Díaz.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 206.—Panamá, 4 de Junio de 1914.

Suspendidos como están, por falta de subarriendo, y por acuerdo con el representante de la Empresa de la Lotería, los juegos denominados Charada y Rifa Chinas, ha dejado de surtir sus efectos el contrato número 19 de 30 de Enero del presente año celebrado con el señor José Gabriel Duque. Por consiguiente, no tiene sobre qué recaer hoy la petición que hace el señor Julio M. Díaz en el anterior memorial, de que se cumpla la Resolución número 671 de 29 de Noviembre de 1905, que aún no ha sido derogada. Sin embargo, como la citada Reso-

lución establece bases para el establecimiento de los juegos mencionados y esas bases tienden a garantizar al público de que a la sombra de la Charada y Rifa Chinas, sea estafado, es conveniente someter a las prescripciones de la aludida Resolución, el establecimiento de dichos juegos.

En tal virtud,

SE RESUELVE:

Los juegos de Lotería, Charada y Rifa Chinas, no podrán establecerse nuevamente por el señor José Gabriel Duque, a quien por contrato número 19 de 30 de Enero del corriente año se le concedió permiso para jugarlos en Panamá y Colón, sin que se llenen previamente los requisitos exigidos por la Resolución número 671, citada. En consecuencia, el señor Duque, antes de restablecer nuevamente dichos juegos, manifestará si acepta las condiciones estipuladas en ella.

Comuníquese a quienes corresponda, regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ARISTIDES ARJONA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 305

recaída a una consulta del señor Aquiles Vicensini.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 305.—Panamá, Junio 9 de 1914.

En el memorial que precede, hace el señor Aquiles Vicensini la siguiente consulta:

«Los poseedores de tierras baldías gozan de los mismos derechos y obligaciones que fija la mencionada Ley 20, refiriéndose a los de las tierras indultadas?»

«El numeral 3 del artículo 17 prescribe que los poseedores de tierras baldías, con anterioridad a la vigencia de la Ley 19 de 1907, tienen derecho a que se le adjudique el terreno poseído a razón de cincuenta centésimos de balboa por hectárea. ¿Se refiere esta disposición, como lo entienden algunos Administradores, a las tierras cultivadas, ó en general a todas las tierras sin que sea necesario el cultivo?»

Adicionada esta consulta con la réplica de que se resolviera cuál es la línea divisoria entre los terrenos baldíos y los indultados, se ha entrado en el estudio de las disposiciones que rigen, para resolver lo que haya lugar.

Expedida la Ley 20 de 1913, sobre tierras baldías é indultadas, las disposiciones que ella contiene son aplicables, en todo cuanto se relaciona con las unas y las otras. Por consiguiente, los poseedores de tierras baldías gozan de los mismos derechos y tienen las mismas obligaciones que señala la ley mencionada. Los poseedores de tierras baldías con anterioridad a la Ley 19 de 1907, tienen derecho a que se les adjudique el terreno poseído a razón de cincuenta centésimos de balboa por hectárea; pero si estuviere cultivado sólo en parte, el derecho del que lo posee, únicamente se extiende a adquirir el dominio de lo cultivado y de una extensión igual adyacente, al precio de cincuenta centésimos de balboa por hectárea. El precio de la porción ínculta sobrante, será fijado por peritos en la forma que la citada ley establece.

La línea divisoria entre los terrenos baldíos y los indultados no está fijada en el mapa; pero los terrenos indultados reconocidos son los que se determinan en los ordinales 1º, 2º y 3º del artículo 3º de la Ley 20 citada.

Queda en estos términos resuelta la anterior consulta.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ARISTIDES ARJONA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 310

recita a un memorial del señor Florentino Cotes.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 310.—Panamá, Junio 13 de 1914.

En consideración al anterior memorial del señor Florentino Cotes, Gerente y A poderado General de la Compañía de Préstamos y Construcciones en la ciudad de Colón, quien solicita que se le conceda la autorización necesaria para traspasar a la señora Ana C. de Barranco los derechos que posee como arrendatario del lote de terreno de propiedad de la Nación, situado en esa ciudad y distinguido en el plano oficial con el número 1275.

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Administrador de Hacienda de Colón para que a nombre y representación del Gobierno lleve a cabo el traspaso en referencia, llenando para ello todos los requisitos legales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ARISTIDES ARJONA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 314

recita a un memorial del señor Marcial Navarro.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 314.—Panamá, Junio 16 de 1914.

Solicita el señor Marcial Navarro, en memorial del 15 del presente mes, que se ordene la cancelación de la fianza que para responder de su manejo como Administrador de Hacienda de Chiriquí, otorgó a favor del Gobierno. A dicha solicitud acompaña copia auténtica del finquero número 45, de 15 de Mayo último, expedido por el señor Presidente del Tribunal de Cuentas, en el que se declara a paz y salvo con el Tesoro Nacional, lo cual justifica la solicitud.

En tal virtud,

SE RESUELVE:

Ordenar al señor Notario Público Número Primero de este Circuito, que mediante la escritura correspondiente, declare cancelada la fianza de que se ha hecho mención.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ARISTIDES ARJONA.

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETO NÚMERO 45 DE 1914

(DE 1º DE JUNIO)

por el cual se dictan varias disposiciones con el ramo de Instrucción Pública, relacionadas con la Escuela Anexa a la Normal de Institutoras, la Escuela de Artes y Oficios, y varias Escuelas Primarias de la República.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase a la señorita Delia M. Robles P., Profesora de Gimnasia de la Escuela Anexa a la Normal de Institutoras.

Artículo 2º Nómbrase al señor Silvio Pelizzotto, Profesor de Ciencias Naturales y Profesor de Materias Primarias y Música y Química Aplicadas, en el III año de la Escuela de Artes y Oficios, con tres horas semanales cada asignatura.

Artículo 3º Elévanse a 5º, 3º y 2º grados los 4º, 2º y 1º de la Escuela de

varones de Calidonia, que respectivamente regentan los señores Horacio Dionisio Sosa, Ezequías Marín y la señorita Benilda Ruiz.

Artículo 4º Nómbrase a la señorita Virginia Ojeda, Profesora de Gimnasia de la Escuela de niñas de Calidonia.

Artículo 5º Créase una Escuela Alternada en el caserío de El Retiro (Antón), y nómbrase para regentarla a la señorita Soledad Herrera.

Artículo 6º Créase una Escuela Alternada en el caserío de Pueblo Nuevo (Antón) y nómbrase para regentarla a la señorita Dolores Ponce Bernal.

Artículo 7º Declárase inexistente el nombramiento hecho en la señorita Josefa Bernal Ortega para desempeñar las funciones de Maestra de la Escuela Alternada de Las Guías (Antón), y nómbrase para reemplazarla a la señorita Belermina Almirante.

Artículo 8º Transiérase a la señorita María de J. Rangel del puesto de Maestra de la Escuela Alternada de La Estancia, al de Maestra de la Escuela Alternada de Marica, y a la señorita Andrea Rodríguez de esta Escuela a la de Estancia en el Distrito de Antón.

Artículo 9º Nómbrase a la señora Gorgonia Macías, Maestra de la Escuela Alternada de El Jobo (La Pintada).

Artículo 10. Nómbrase a la señorita Cristobalina Núñez, Maestra de 1er. grado de la Escuela de niñas de Chagres.

Artículo 11. Nómbrase a la señorita Serafina Barrera, Maestra de 1er. grado de la Escuela de niñas de La Arena (Chitré), en reemplazo de la señorita Dalila Urriola.

Artículo 12. Nómbrase a la señorita Carmen Ramos, Maestra de 1er. grado de la Escuela de niñas de Cañazas.

Artículo 13. Nómbrase a la señorita Honorina González, Maestra de 1er. grado de la Escuela de niñas de San Francisco, en reemplazo de la señorita Josefa Antonia Pinilla.

Artículo 14. Nómbrase a la señorita Enriqueta González, Maestra de la Escuela Alternada de Las Guías (Calidonia) en reemplazo de la señorita Filomena Cocio.

Artículo 15. Créase un 5º grado en la Escuela de niñas de Penonomé, y promuévese para regentarlo a la señorita Lilita Elena Ocaña, del puesto de Maestra de 4º grado de la misma Escuela.

Artículo 16. Promuévese a la señorita Isabel Begovich y a la señora Cinodocca F. de Arosemena de los puestos de Maestras de 3º y 2º grados a los de Maestras de 4º y 3er. grados de la Escuela de niñas de Penonomé, respectivamente.

Artículo 17. Promuévese a la señorita Corina Carles del puesto de Maestra de 1er. grado de la Escuela de varones de Penonomé al de Maestra de 2º grado de la Escuela de niñas de la misma ciudad.

Artículo 18. Nómbrase al señor Rafael Guardia, Maestro de 1er. grado de la Escuela de varones de Penonomé, en reemplazo de la señorita Corina Carles.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a primero de Junio de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a primero de Junio de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

DECRETO NÚMERO 46 DE 1914

(DE 1º DE JUNIO)

por el cual se hacen dos nombramientos en el Instituto Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Vicente Campos, Profesor de Matemáticas en el 1er. año de la Sección Normal y en el II año en la Sección del Liceo del Instituto Nacional, con diez y siete horas semanales de clase.

Artículo 2º Nómbrase al señor Cristóbal de Urriola, Profesor de Ma-

temáticas en el II año de la Sección Normal y en el 1er. año de la Sección del Liceo del Instituto Nacional, con diez y seis horas de clase semanales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a primero de Junio de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

DECRETO NÚMERO 47 DE 1914

(DE 1º DE JUNIO),

por el cual se eleva la categoría de varias Escuelas Públicas Primarias.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1º Que la categoría señalada a algunas Escuelas Primarias por la Ley 22 de 1907, no corresponde a la importancia en unos casos y a las condiciones de vida en otros, de los lugares donde funcionan;

2º Que debido a esas consideraciones el Poder Ejecutivo ha elevado en varias ocasiones la categoría de algunas Escuelas Primarias, y

3º Que el artículo 16 de la Ley 31 de 1913 confiere esa autorización al Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Elévanse a la segunda categoría las Escuelas Públicas Primarias de las cabeceras de los Distritos de Los Santos, Chitré y Aguadulce, y las del Corregimiento de Pueblo Nuevo de Las Sabanas (Panamá).

Artículo 2º Corresponden a la tercera categoría las Escuelas de las cabeceras de los Distritos de Chame, Las Palmas y Ojá, y la del Corregimiento del Guabito (Bocas del Toro).

Artículo 3º Elévanse a la cuarta categoría las Escuelas de las cabeceras de los Corregimientos de El Cristo, El Roble (Aguadulce), El Caño y Guzmán (Nata).

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a primero de Junio de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

SECRETARÍA DE FOMENTO

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, A. Cueva García, ejerciendo el poder de la Wylie Brantley Jones, de Binghamton, Nueva York, Estados Unidos de América, solicito que, previas las formalidades legales, sea registrada la marca de fábrica número 8227 que acompaño, consistente en una palabra: SARGOL y debe regis-

SARGOL

trarse a favor de la Wylie Brantley Jones, de la ciudad de Binghamton, Nueva York, Estados Unidos de América, que es donde se fabrica.

Acompaño el poder que me acredita, constancia de que se ha pagado el impuesto respectivo y la publicación en la GACETA OFICIAL de certificados de que esta marca ha sido registrada ya en los Estados Unidos: tres facsimiles y un cliché.

Esta marca sirve para designar un medicamento reconstituyente para el tratamiento de la raquitidez, denominado Sargol.

Panamá, 20 de Abril de 1914.

A. Cueva García.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 9 de Junio de 1914.

Publíquese en el periódico oficial la solicitud que antecede, y si pasados noventa días de la fecha de su primera publicación, no hubiere mediado oposición alguna, se hará el registro pedido.

El Secretario de Fomento,

2 vs. 2

R. F. ACEVEDO

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Con el debido respeto pido a usted se sirva disponer que en la oficina a su dicho cargo se haga el registro ó inscripción de la marca de fábrica SHIRLEY, de propiedad de la corporación denominada The C. A. Edgarton Manufacturing Company, (Compañía Manufacturera de C. A. Edgarton), debidamente organizada bajo las leyes del Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, domiciliada en la ciudad de Shirley, Condado de Middlesex, en el dicho Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, la cual marca sirve para distinguir y amparar en el comercio los tirantes y ligas (Suspenders and Garters) fabricados por la antedicha Corporación.

La marca de fábrica consiste en la palabra SHIRLEY, que está impresa

en letras de fantasía y de un estilo caprichoso, como se ve en la muestra.

Esta marca de fábrica se aplica ó se adhiere a los tirantes y ligas, ó a los paquetes que contienen los mismos, en forma de rótulo de papel, sobre los cuales va impresa ó de otra manera exhibida. Va además estampada ó grabada en las partes metálicas de las ligas y tirantes.

Acompaño los siguientes documentos:

1º El poder que me ha sido conferido por la mencionada Corporación.

2º El certificado en que consta que esta marca de fábrica ha sido registrada en el país de su origen.

3º El recibo en que consta haberse pagado el derecho respectivo, al tenor del ordinal 2º del artículo 16 de la Ley 24 de 1908.

4º El recibo en que consta haberse pagado el valor de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL, y

5º Tres facsimiles de la marca de fábrica, firmadas al respaldo en esta misma fecha.

La Corporación propietaria de la marca de fábrica se reserva el derecho de usar esta en todos los tamaños y colores, sin que en nada se altere el carácter distintivo de dicha marca.

El certificado de registro debe ser extendido a favor de la mencionada Corporación THE C. A. EDGARTON MANUFACTURING COMPANY, de Shirley, Massachusetts, Estados Unidos de América.

Panamá, Abril 30 de 1914.

R. G. de Parédes.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 8 de Junio de 1914.

Publíquese en la GACETA OFICIAL la solicitud anterior, y si transcurridos noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere mediado oposición alguna, se hará el registro solicitado.

El Secretario de Fomento,
R. F. ACEVEDO.

2 vs. 2

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Fomento.

Vengo a suplicar á usted muy respetuosamente se sirva ordenar que en el despacho á su digno cargo, y de acuerdo con el artículo 2º de la Ley 24 de 1908, se haga la inscripción de una patente de invención de propiedad de la Stas. Rotationsmotor Gesellschaft mit beschränkter Haftung, de Berlin, Alemania.

La patente de que se trata se refiere á un motor de combustión interna sin válvulas; su descripción técnica y detallada aparece en la relación que en doble ejemplar acompaño al presente.

La inscripción debe hacerse por un período de quince años á nombre y en favor de la Stas. Rotationsmotor Gesellschaft mit beschränkter Haftung, de Berlin, Alemania.

Al presente acompaño también:

- Comprobante de haber satisfecho los derechos fiscales correspondientes y el valor de la inserción de esta solicitud en la GACETA OFICIAL.
- Diseños del invento, numerados del 1 al 15 y contenidos en cinco hojas marcadas A, B, C, D y E;
- El poder que me faculta para actuar en este asunto.

Panamá, 6 de Junio de 1914.

Por Stas. Rotationsmotor Gesellschaft M. B. H.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 9 de Junio de 1914.

Publíquese en el periódico oficial la solicitud anterior y si transcurridos noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere mediado oposición alguna, se hará el registro solicitado.

El Secretario de Fomento,
R. F. ACEVEDO.

2 vs. 1

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Fomento.

Presente.

Yo, Esteban Marré, mayor de edad, soltero y vecino de esta ciudad, por medio del presente pido privilegio para una Patente de invención de que soy dueño y por un período de cinco años (5), los cuales pueden ser prorrogables si á mis intereses conviniere.

La patente consiste en una maquinaria para la evaporación de sal por los sistemas de frío y caliente, maquinaria que pienso establecer en esta ciudad y deseo elaborar la sal por el sistema indicado.

Acompaño lo siguiente:

Dos diseños en blue printing y un croquis en papel trapo en que figura el diseño de la maquinaria.

Dos descripciones de la maquinaria. Recibos del señor Tesorero General de la República en que consta que he pagado tanto los derechos por los años de privilegio que solicito como los de la inserción en la GACETA OFICIAL, de conformidad con lo que disponen las leyes vigentes sobre la materia, 24 de 1908 y 47 de 1911.

Sírvase, señor Secretario, acoger esta solicitud y darle el curso legal.

Panamá, 26 de Mayo de 1914.

E. Marré.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 28 de Mayo de 1914.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL y si transcurridos noventa días (90) después de la primera publicación no se presentare oposición alguna, extiéndase la patente que se solicita.

El Secretario de Fomento,
R. F. ACEVEDO.

2 vs. 1

TESORERÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

ESTADOS DE CAJA

de la Tesorería General de la República correspondientes á los días 23, 24, 25 y 26 de Junio de 1914.

DÍA 23

Existencia anterior..... B.	388,033.74
Entradas de hoy.....	4,421.73
Suma.....	392,455.47
Salidas de hoy.....	5,437.70
Existencia para mañana.....	387,017.77

DEMOSTRACION:

Oro Americano.....	61,436.30
Plata Panameña.....	274,229.014
Monedas de Nickel.....	2,954
Agentes Fiscales.....	
Varios Documentos.....	51,349.50
Suma.....	387,017.77

Panamá, 23 de Junio de 1914.

DÍA 24

Existencia anterior..... B.	387,017.77
Entradas de hoy.....	4,807.17
Suma.....	391,824.94
Salidas de hoy.....	27,573.11
Existencia para mañana.....	364,251.83

DEMOSTRACION:

Oro Americano..... B.	36,155.50
Plata Panameña.....	276,743.574
Monedas de Nickel.....	2,954
Agentes Fiscales.....	
Varios Documentos.....	51,349.50
Suma.....	364,251.83

Panamá, 24 de Junio de 1914.

DÍA 25

Existencia anterior..... B.	364,251.83
Entradas de hoy.....	4,215.22
Suma.....	368,467.05
Salidas de hoy.....	1,269.96
Existencia para mañana.....	367,197.09

DEMOSTRACION:

Oro Americano..... B.	36,137.75
Plata Panameña.....	278,858.674
Monedas de Nickel.....	2,954
Agentes Fiscales.....	
Varios Documentos.....	52,197.71
Suma.....	367,197.09

Panamá, 25 de Junio de 1914.

DÍA 26

Existencia anterior..... B.	367,197.09
Entradas de hoy.....	2,555.78
Suma.....	369,752.87
Salidas de hoy.....	14,174.504
Existencia para mañana.....	355,558.064

DEMOSTRACION:

Oro Americano..... B.	27,986.70
Plata Panameña.....	275,370.70
Monedas de Nickel.....	2,954
Agentes Fiscales.....	
Varios Documentos.....	52,197.71
Suma.....	355,558.064

Panamá, 26 de Junio de 1914.

El Tesorero General de la República,
J. M. ALZAMORA.

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS.

Tomo Asiento del Diario

Provincia de Panamá.

Juan Rivera B.....	1º	2084
Francisco Peñuela.....	1º	2515
Maria de la Paz Rodríguez.....	1º	2512
Domingo Bonvini.....	1º	2510
International Banking Corporation.....	1º	2520
Francisco Oiler.....	1º	2518
José Angel de León.....	1º	2528
Ida Quelquejeu de Jiménez.....	1º	2534

Provincia de Colón.

Glen W. Miller.....	1º	1660
---------------------	----	------

Provincia de Veraguas

A. G. Vega.....	1º	2013
-----------------	----	------

Provincia de Los Santos

Ernestina Sucre.....	1º	2505
Celestino Prado.....	1º	2504

Las operaciones van al 15 de Junio.

Registro Público, Propiedad, Personas é Hipotecas. Panamá, 23 de Junio de 1914.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS.

Tomo Asiento del Diario

Provincia de Panamá.

Banco Hipotecario.....	1º	2532
Dario Vallarino.....	1º	2509
Banco Hipotecario y Prendario.....	1º	2296
Banco Nacional.....	1º	1342

Provincia de Colón.

Juan Martín G.....	1º	2539
--------------------	----	------

Personas.

Bayano River Lumber Company.....	1º	2423
----------------------------------	----	------

Las operaciones van al 15 de Junio.

Registro Público, Propiedad, Personas é Hipotecas. Panamá, Junio 24 de 1914.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS.

Tomo Asiento del Diario

Provincia de Panamá.

Nicolás Justiniani.....	1º	2500
« «.....	1º	2501
« «.....	1º	2502
« «.....	1º	2499
Ricardo J. Alfaro.....	1º	2546
José Camorah.....	1º	1609
Joaquín García Soto y otros.....	1º	2483
Mauricio F. de Castro.....	1º	2320
Banco Nacional.....	1º	2557
Agustín Palma.....	1º	2566
Umberto Paoli.....	1º	2563
Compañía Internacional de Seguros.....	1º	2530

Provincia de Colón.

Louis F. Phillips.....	1º	2496
------------------------	----	------

Provincia de Bocas del Toro.

Charles Alfred Vas.....	1º	2134
-------------------------	----	------

Las operaciones van al 15 de Junio.

Registro Público, Propiedad, Personas é Hipotecas. Panamá, 25 de Junio de 1914.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

De la fecha en adelante el Secretario de Instrucción Pública recibirá á las personas que deseen verlo, de 3.30 á 5.30 p. m. todos los días.

Fuera de estas horas sólo dará audiencia cuando se le solicite con anticipación y para tratar asuntos de importancia para el Ramo de que es Jefe.

Panamá, 23 de Septiembre de 1913.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

JEITHA B. DUNCAN.

EDICTO

El Juez del Circuito de Los Santos,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo que el señor Mauricio Mario Correa, como cesionario de Marcelino Cano, sigue en este Juzgado contra Francisco García de León por suma de pesos, se ha decretado embargo de un potrero de propiedad del ejecutado, situado en el lugar denominado Botello, de la jurisdicción de este Distrito, cuyos linderos son: «Por el Norte, llano de Botello; por el Sur, potrero de León Mendoza; por el Este, camino del caserío del Dormilón que conduce á esta población, y por el Oeste, camino que de Botello conduce al Bolo.»

Y en cumplimiento del artículo 200 de la Ley 105 de 1890, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho al inmueble embargado, á fin de que se presenten á hacerlo valer en el juicio de tercera dentro del término legal; y para los fines expresados se fija el presente en lugar público del Despacho de la Secretaría del Juzgado, hoy catorce de Mayo de mil novecientos catorce á las 9 a. m.

JUAN M. VILLALAZ.

El Secretario del Juzgado,

José M^a Huerta.

3 vs. 3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Las Palmas,

En cumplimiento del artículo 684 del Código de Policía,

HACE SABER:

Que en poder del señor Arcesio Adames se encuentra depositado un caballo, presentado como bien vacante por el señor Simeón Abrego, de las condiciones siguientes: colorado oscuro, chiflo como de ocho años, de tres patas blancas y un entero, tiene en el cuarto izquierdo la siguiente marca á fuego: *R E d*

El que se crea con derecho á dicho semoviente, puede hacerlo valer en el término de treinta días (30), pasados los cuales será vendido en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

Las Palmas, Mayo 4 de 1914.

El Alcalde,

FEDERICO PALACIO.

El Secretario,

J. Adames S.

3 vs. 3

Imprenta Nacional.